

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210002400**

Reunidos los requisitos formales de ley de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Local Comercial - incoada por PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CÍA S.C.A contra AKMIOS S.A.S.

Tramítese la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso y en consonancia del Decreto 806 de 2020.

Previo a proveer sobre las medidas cautelares vista a folio 61, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7º del artículo 384 del CGP préstese caución por la suma de \$27.000.000.oo.

Se reconoce personería adjetiva al Abogado FERNANDO ANÍBAL ARAGÓN MORA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS